

GOBIERNO DE PUERTO RICO

19^{na} Asamblea
Legislativa

1^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 472

15 de junio de 2021

Presentado por la señora *Santiago Negrón*

Referido a la Comisión de

LEY

Para ordenar al Departamento de Educación, en colaboración con el Programa de Estudios de Mujer y Género de la Universidad de Puerto Rico, crear un sistema de certificaciones de adiestramiento y capacitación sobre asuntos de identidad de género y orientación sexual para el personal docente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los estudiantes de la comunidad LGBTTTQI+ que sufren de acoso y discrimen perciben el ambiente escolar como uno hostil y de rechazo. Este estado de inseguridad deja consecuencias marcadas en los estudiantes que lo padecen; desde un rezago en su desempeño académico y desinterés en la experiencia escolar, hasta ausentarse de la escuela más a menudo y evitar ciertas zonas de la escuela por miedo a sufrir discrimen. Estos problemas se exacerban con la falta de intervención del personal docente frente a actos de acoso anti-LGBTTTQI+, que en ocasiones se deben a la falta de adiestramiento recibido para atender situaciones de esa naturaleza. Incluso, fuere intencionalmente o a causa de desconocimiento, se suscitan situaciones o casos en los que el propio personal docente profiere comentarios de índole discriminatorio dañinos para todo el estudiantado.

A partir de entrevistas a estudiantes, docentes y otros miembros de la comunidad escolar, el *Human Rights Watch* identificó en su informe *“Es como estar en medio de una tormenta de granizo”: Discriminación contra jóvenes LGBT en escuelas de EE. UU.*, que las consideraciones más apremiantes para el estudiantado LGTBTTQI+ resultaron ser el acoso escolar y el hostigamiento, la exclusión de programas de estudio y recursos escolares, y las restricciones a la posibilidad de formar grupos de estudiantes LGTBTTQI+, entre otras formas de discriminación e intolerancia. Además, la mayoría del estudiantado acosado o agredido no reportó el incidente al personal escolar, siendo la razón principal que creían que el personal escolar no haría nada al respecto. Sin embargo, la encuesta *“National School Climate Survey”*, de la organización *Gay, Lesbian & Straight Education Network (GLSEN)*, consistentemente registra que estudiantes impactados por un currículo inclusivo en temas LGTBTTQI+ en sus escuelas tienen un sentido mucho mayor de pertenencia a su comunidad escolar, oyen menos comentarios homofóbicos y transfóbicos y es menos probable que sean víctimas o sientan inseguridad en la escuela, en comparación a aquellos estudiantes que no cuentan con un currículum inclusivo en sus escuelas.

Las personas en proceso de formación deben poder expresar su identidad con apertura y ser tratados con respeto, sin importar su identidad de género u orientación sexual. La seguridad en la escuela, libre de insultos y acoso, es un derecho que debe ser garantizado para el estudiantado. El personal docente es una parte esencial de la experiencia escolar. Por ende, aportan de forma clave al desarrollo de un ambiente acogedor y seguro para el estudiantado. Estudiantes que cuentan con el apoyo del personal escolar han demostrado tener un sentido de pertenencia y un compromiso con su educación mayor. A través de un sistema de certificaciones sobre temáticas de orientación sexual e identidad de género y una capacitación para familiarizarse con los problemas que enfrenta el estudiantado LGTBTTQI+ en Puerto Rico, el personal docente estará preparado para brindar apoyo eficaz e intervenir cuando se den incidentes anti-LGBTBTTQI+ en el salón de clases, como también en el resto del entorno escolar.

Implementar este sistema de certificaciones para educadores mejoraría los índices de intervención, aumentaría la cantidad de docentes y otro personal disponible para apoyar a estudiantes de la comunidad LGBTTTQI+. Como resultado, también promovería la inclusión de la diversidad en el ambiente escolar.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- El Departamento de Educación (DE), en colaboración con el
2 Programa de Estudios de Mujer y Género de la Universidad de Puerto Rico, creará una
3 certificación opcional para personal docente en adiestramiento y capacitación sobre
4 temáticas de identidad de género y orientación sexual.

5 Artículo 2.- El Departamento de Educación tendrá sesenta (60) días para realizar
6 una convocatoria, comunicarse y reunirse con organizaciones puertorriqueñas que
7 ofrezcan servicios a las comunidades LGBTTTQI+, con el fin de recopilar su insumo en el
8 desarrollo de la certificación identificada en el Artículo 1 de esta Ley. Expirado dicho
9 término, tendrá un periodo adicional de 180 días para cumplir con el mandato
10 contenido en el Artículo 1.

11 Artículo 3.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
12 aprobación.